Buletin Weigner Official



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre Provincia . 160 " 90 " 60 " Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 3 Ptas. Particulares, Sociedades y financieros . . 4 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el

anuncio.—Cuerpo 7) EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootía de peste porcina, conocida vulgarmente con el nombre de peste, en el ganado de la especia porcina, existenten en el término municipal de Oviedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootías de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cochiqueras de don Celso González y Manuel González (Trubia), señalándose como zona infecta el pueblo de Perlavia, como zona sospechosa los pueblos de Las Cuestas, Sama de Grado y Camales y como zona de inmunización un radio de diez kilómetros a partir del centro geográfico de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootías, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición absoluta de venta de cerdos procedentes de la zona infecta, así como al sacrificcio de los mismos sin previo renocimiento veterinario.

Oviedo, 3 de marzo de 1962.—El Gobernador Civil.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Eduardo Pardo y Unánua, Juez de Primera Instacia del Juzgado número uno en funciones del número dos de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este Juzgado y del que a seguido se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Avilés veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos por el señor don Eduardo Pardo y Unánua, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos en funciones de la villa de Avilés y su partido los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía y embargo preventivo en reclamación de noventa y un mil pesetas, promovidos por el Procurador don Antonio Campa Orobio en nombre y representación de los cónyuges don Baldomero Rodríguez Narvaez y doña Dolores Ruiz Cossio, mayores de edad, industriales y vecinos de Santotis (La Lastra) Ayuntamiento de Tudcanca, partido judicial de Cabuérniga y defendidos por el Letrado don Justo Ureña Hevia contra don Elias Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, barrio de Llaranes, Bar el Valle, el que se halla en rebeldia en autos. Siguen los resultados y Considerandos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don An-

tonio Campa Orobio en la representación de los cónyuges don Baldomero Rodríguez Narvaez y doña Dolores Ruiz Cossio, contra don Elias Rodríguez Ruiz, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la Sociedad conyugal constituída por los demandantes la cantidad de noventa y un mil pesetas, intereses legales de setenta y un mil pesetas de ellas desde la fecha de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno y de las restantes veinte mil pesetas desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E. Pardo.—Rubricados.

Y dado que el demandado don Elias Rodríguez Ruiz se halla constituído y declarado en rebeldía en autos, se hace pública la sentencia preinserta para que sirva de notificación al mismo parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Don Severino Martínez Armada, licenciado en derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 8 de 1962 de este Juzgado, se ha practicado en el día de hoy la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial, artículo 28, tramitación, 200 pesetas; tasa judicial, artículo 29, ejecución, 30 pesetas; tasa judicial, D. C. sexta, Cédula al Agente, 50 pesetas; tasa judicial, D. C. undécima, Registro, 20 pesetas; multa impuesta al condenado, 200 pesetas; reintegro y Mutualidades, 20 pesetas; total, salvo error u omisión, 520 pesetas.

A culyo pago viene obligado el condenado Julio Alonso Morán, quien se encuentra en ignorado paradero, y a quien se da vista de la misma por la presente y término de tres días por el cual también se le cita a fin de que comparezca voluntariamente ante este Juzgado, a fin de practicarle la represión privada a que también fue condenado.

Y para su inserción en el BO-LETIN OFCICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Avilés a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Severino Martínez Armada.

DE MIERES

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas, en representación de doña Herminia Iglesias Llaneza, asistida de su esposo don Avelino Bernardo Llaneza, doña María de las Mercedes Iglesias Llaneza y don Ismael Iglesias Llaneza, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Delfina Llaneza Alvarez, contra los restantes herederos de la misma y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día quince del actual y hora de las once de su mañana a los herederos en paradero desconocido don Laudelino Iglesias Llaneza, doña Pilar Iglesias Bernardo y el esposo de ésta don Florentino Alvarez Llaneza, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mieres a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municiual, en funciones de Primera Instancia del número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago público: Que en autos de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, a nombre de don Manuel Barril Sánchez, contra Juan José Parente Rodríguez, he acordado sacar a pública subasta los muebles embargados al ejecutado. siguientes:

1.—Un comedor tipo funcional formado por una mesa cuadrada, extensible, chapeada; seis sillas y dos vitrinas, tasado pericialmente en nueve mil cuatrocientas pesetas.

2.—Un aparato de radio de cinco teclas, marca Iberia, valorado en dos mil setecientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del actual y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera: La subasta se celebrará en los dos lotes indicados, suspendiéndose si con el primero se cubriesen las responsabilidades por que se procede.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Hermenegildo González Menéndez.—El Secretario, Luis Riera.

DE POLA LENA

Don José Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto, hago saber: Que se sigue en este Juzgado, como promovido por el Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre de don José de la Fuente Balmori, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Moreda de Aller (El Castro), en su propia representación y en la de su hija menor María de los Dolores de la Fuente Verdayes, juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, contra otros, y los para

la parte actora desconocidos o inciertos herederos de don José Trapiello Fernández, vecino que fue de Moreda (Aller), habiéndose acordado el emplazamiento de todos los demandados para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma a medio de Procurador.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados desconocidos o inciertos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público y de costrumbre de este Juzgado, firmo el presente en Pola de Lena, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez, José Alonso Mateos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Ejecutadas por don Francisco Munárriz Guembe, las obras de reparación del camino vecinal de Lada a San Tirso, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo quienes creyeren tener algún derecho exgible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega, las obras de reparación de los Cs. Vs. de Ciaño a la Nueva Sotrondio a los Caleyos, Sotrondio a San Martín y Rioseco a Felechosa, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, San Martín del Rey Aurelio, y Sobrescobio, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no

verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández las obras de reparación del C. V. de La Caridad a Sueiro, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de El Franco, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Francisco de la Campa Fernández, las obras de reparación de los Cs. Vs. de Cuenza al Carbayin y de la C.ª de Ribadesella a Canero a Cabo Vidio, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Soto del Barco y quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Instalada por don Eladio Rodríguez Marina Fernández la devolución de fianza constituída para responder de su gestión como contratista del concurso para el suministro de cannes a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, se abre información pública por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Pa-

lacio de la Diputación Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 3 de marzo de 1962.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Instada por don Juan Antonio Revuelta, en nobre de Angel Arias S. A., la devolución de la fianza constituída para responder de su gestión como contratista del concurso para el suministro de leche a los establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el segundo semestre del año 1961, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en la Diputación Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 3 de marzo de 1962.— El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La "Comunidad Hidráulica de Mineros de la Cuenca del Nalón", solicita autorización para construir una escollera en el río Samuño, en términos de La Nueva, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Las obras que se trata de ejecutar consisten e nla construcción de una escollera, en el río Samuño, para defensa del pie del terraplén de la carretera de Ciaño a la Nueva, frente al Km. 3, Hm. 4 de la misma. Se consturiá procurando formar un muro de mampostería en seco que tendrá dos metros en su base y 0,75 metros en su coronación, con una longitud de 17 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización soli-

THE PART OF A STREET AND THE PART OF THE P

citada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 17 de febrero de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

Confrontación de Proyecto

Por esta Comisaría de Aguas se ha señalado el día veintidós (22) del presente mes de marzo, para dar comienzo a la confrontación del "Proyecto de Unificación del Aprovechamiento de la cabecera de los ríos Sella, Ponga y Dobra", presentado por don Virgilio Navarro Garrido, que afecta a los Ayuntamientos de Ponga, Amieva y Cangas de Onís (provincia de Oviedo) y al de Oseja de Sajambre (provincia de León), con destino a la producción de energía eléctrica. Dichos trabajos comenzarán en el término de Oseja de Sajambre.

Lo que se hace público para conocimiento del peticionario y opositores, en cumplimiento y a efectos del artículo 21 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Oviedo;, 1.º de marzo de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

SELECTION OF STATE OF

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-CAS DE LA PROVINCIA : DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Examinado el expediente instruído con motivo de las obras de "Ensanche del puente sobre el río Piles, en La Guía (Gijón), p.k. 66,500 de la C. N. 632 de Ribadesella a Canero".

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el "Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de las fincas. Habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observación alguna.

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

The second token token token token token token in the property of the property token token token and the second token to

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, usando de las facultades concedidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º — Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas.

2.° — Publicar dicha relación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y un periódico de esta capital, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón y notificarla individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra ella pueden entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación individual o desde la publicación en los "Boletines Oficiales", según los casos.

Oviedo, 27 de febrero de 1962.— El Ingeniero Jefe.

Relación de fincas que en el término muinicipal de Gijón han de ser expropiadadas con motivo de las obras de "Ensanche del puente sobre el río Piles, en La Guía p.k. 66,500 de la C. N. 632 de Ribadesella a Canero".

Finca número 1.—Denominación:
La Guía. Superficie aproximada:
55 m2. Cultivo: huerta. Linderos:
Norte, carretera; Sur, arroyo; Este, río Piles; Oeste, casa de la misma. Propietario: doña Aurora Trabanco García. Llevador: la misma.

Finca número 2,—Denominación: La Guía. Superficie aproximada: 35 m2. Cultivo: huerta. Linderos: Norte, carretera; Sur, herederos de Suárez Infiesta; Este, Benito Ruiz Fernández; Oeste, río Piles. Propietario: don Benito Ruiz Fernández. Llevador: el mismo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CEN-SO ELECTORAL DE LUARCA

Don Fernando Campos Galán, Juez-Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Luarca.

Hago saber: Que en la reunión efectuada por esta Junta el día diecisiete de los corrientes, se ha procedido a la renovación bienal de los Vocales de la misma, que ha quedado constituída de la siguiente forma:

Presidente-Juez: Don Fernando Campos Galán.

Vocales: Don Francisco García Menéndez. Suplente: Don Juan Herrero de Teresa. Don Isidoro Iglesias Rodríguez. Suplente: Don José Luis Losada y Pérez del Río.

AND CONTRACT THE REAL PROOF THE THE

Don Marino García López. Suplente: Don Etelvino Paredes González.

Don E. Camilo Gómez Sánchez. Suplente: Don Antonio Alvarez Cascos.

Don José Ramón Rodríguez González. Suplente: Don Severino Méndez Alvarez.

Don Manuel García Menéndez. Suplente: Don Ramón Fernández Méndez.

Secretario: Don Fernando Díaz Sanjurjo.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, conforme está ordenado, firmo el presente.

Dado en Luarca a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Fernando Campos Galán. Fernando Díaz Sanjurjo.

241. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Subasta

A las once horas del día 21 del actual, se celebrará en Oviedo, Cuartel de la Guardia Civil de Pumarín, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 3 de marzo de 1962.—El Teniente Coronel Primer Jefe.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADEO

A los efectos que determina el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, la Junta Local de este Distrito Marítimo, en sesión de esta fecha, a la vista de las comunicaciones recibidas de los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo en los que se hallan avecindados los inscritos de este Trozo alistados para el Remplazo de 1963, acordó establecer para cada uno de los Municipios que a continuación se reseñan, el tipo del jornal regulador de un bracero, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de El Franco, treinta y cinco (35) pesetas.

Ayuntamiento de Tapia de Casariego, cuarenta (40) pesetas.

Ayuntamiento de Castropol, cuarenta (40) pesetas.

Ayuntamiento de Vegadeo, treinta y cinco (35) pesetas. Ayuntamiento de San Tirso de Abres, cuarenta y cinco (45) pesesetas.

will a rear rule - die Californ Elle Brown

Ribadeo, 1.º de marzo de 1962. El Ayudante Militar de Marina, Antolín Montes.

Aborda A. J. ob strokenski si

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

and the state of t

a 25 day to inches of a little and all all all

Edicto

Don Cristóbal García Bravo, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lastres, y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento, en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero, en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscritos comprendidos en el Alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa, cuarenta y cinco (45) pesetas.

Municipio de Colunga, treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (33,50).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres, 27 de febrero de 1962. El Ayudante Militar de Marina, Cristóbal García Braco.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Edicto

Don Julio Penedo Rey, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia y Comandante de su Trozo.

Hago saber: Que en la Junta Local de Alistamiento de este Trozo Marítimo, en sesión celebrada en el día de la fecha, se acordó señalar los siguientes tipos de jornales reguladores a efectos de prórrogas de incorporación a filas de los inscritos del Remplazo de 1963, alistados en el año en curso para el Servicio de la Armada.

Ayuntamiento de Muros de Nalón, trienta y seis (36) pesetas.

Ayuntamiento de Cudillero, treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (33,50).

Ayuntamiento de Soto del Barco, cuarenta y cinco (45) pesetas. Ayuntamiento de Gijón, cincuenta (50) pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Dado en San Esteban de Pravia a 25 de febrero de 1962.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Julio Penedo Rey.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DEALLER

EDICTO

Confeccionados los repartimientos de Contribución Urbana que ha de regir durante el presente ejercicio de 1962, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 28 de febrero de 1962. El Alcalde.

DE CASTRILLON

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Pereira Fombella, número 43 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su abuelo Agustín Fombella Fuente, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Agustín Fombella Fuente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Fombella Fuente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su nieto Juan Pereira Fombella.

El repetido Agustín Fombella Fuente, es natural de Ciaño, Langreo, hijo de Ramón y de María, y cuenta 74 años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales.

Todo lo cual, certifico.

Castrillón, 28 de febrero de 1962. — El Secretario, Luir Gordón Beguer.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del proyecto de aceras y alcantarillado en Piedras Blancas, durante cuatro días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 1 de marzo de 1962.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

En relación con la provisión de una plaza de barrendero, en la plantilla de este Ayuntamiento, ha sido admitido el único solicitante, don Adolfo López García. El Tribunal se constituirá por el señor Alcalde Presidente, el señor primer Teniente de Alcalde y el señor Secretario. La prueba de aptitud tendrá lugar a las doce de la mañana del día 28 de marzo próximo. Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Cangas del Narcea, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde.

DE CORVERA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, un Presupuesto Extraordinario, para escuelas 1962, se expone al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a 2 de marzo de 1962. El Alcalde.

DE DEGAÑA

ANUNCIO

Al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la Secretaría de este Ayuntamientose hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas generales del Presupuesto Ordinario de 1961, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y la de Administración del Patrimonio del

mismo ejercicio, admitiéndose durante dicho plazo y el de los ocho días siguientes los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Degaña, 3 de marzo de 1962.— El Alcalde, Ginés García.

DE OVIEDO

OFFICE STATE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 28 de febrero del corriente año adoptó, entre otros, acuerdos, los redactados así:

"La Excma. Corporación Municipal conoció del expediente incoado, por orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, al Sobrestante de Obras municipales, en propiedad, de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, don David Prado Forcelledo, por la supuesta falta, muy grave, de abandono notorio del servicio e infracción, además, del deber de residencia. Examinado dicho expediente en sus aspectos formales o adjetivos, así como el contenido y resultado de las pruebas practicadas, la propia Excma. Corporación Municipal estimó unánimemente que los hechos, imputados al funcionario expedientado, se hallan plenamente probados, siendo constitutivos de la falta, de carácter muy grave, de abandono notorio del servicio, determinada y definida en los artículos ciento uno, regla primera, y ciento cuatro, número tercero, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a la que procede aplicar la sanción disciplinaria de separación definitiva del servicio, que figura como la sexta de las enumeradas en el artículo 108 del precitado Reglamento. En consecuencia, y atendiendo, por otra parte, a que dicho expedientado, don David Prado Forcelledo, se halla en ignorado paradero, sin que a partir del día 21 de agosto de 1961, se haya presentado a prestar sus servicios, pese a que no fue decretada su suspensión preventiva en el ejercicio del cargo; se acordó, por unanimidad:

Primero. Declarar incurso al don David Prado Forcelledo, en la falta, de carácter muy grave, de abandono notorio del servicio, e imponerle, como sanción a esta falta, la de separación definitiva del servicio.

Segundo. Que la separación defintiva de don David Prado Forcelledo, en su cargo de Sobrestantante de Obras municipales, se entiende con plenos efectos económicos a partir del día 21 de agosto de 1961, desde cuya fecha no se le acreditará ni habrá de serle satisfecha parte alguna de su sueldo, en razón a que, también desde entonces, ha quebrantado su deber de residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de la correspondiente notificación al interesado don David Prado Forcelledo, cuya residencia y domicilio actuales se desconocen.

Se advierte a dicho interesado que contra los acuerdos municipales transcriptos le cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial de Oviedo, dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición que, como requisito previo e indispensable, tendría que producir, ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de un mes siguiente al en que tenga lugar la notificación de dicho acuerdo. En el caso de no serle notificada la resolución del recurso de reposición, o de no mediar esta resolución, el recurso contencioso administrativo tendría que ser producido en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que válidamente hubiera presentado el recurso de reposición.

No obstante los recursos de que se hizo mérito, el propio interesado don David Prado Forcelledo, podrá utilizar cualesquiera otros, si así lo creyese conveniente.

Oviedo, 3 de marzo de 1961.— El Alcalde Presidente.

DE SIERO

ANUNCIO

Por don Manuel Fernández Ortea, Contratista de las obras de construcción de Escuelas en Lugones, se interesa de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituída para responder de su gestión como Contratista de aquellas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo contra tal pretensión pueden formularse reclamaciones en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 24 de febrero de 1962.—El Alcalde en funciones.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial